En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6193, que ordena transferencia dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963.

G. O. No. 8741-Bis, del 25 de febrero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En nombre de la República

NUMERO: 6193

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963:

DEL:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10131	ATENCIONES VARIAS:	RD$100,000.0[illegible]

G-10131-B Otros Gastso Varios: RD$100,000.00

32220 ADMINISTRACION DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL ESTADO: RD$ 30,000.00

G-32220-F Para el pago de pensiones y jubilaciones Civiles: RD$ 30,000.00

RD$130,000.00

AL: CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

10410 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO: RD$100,000.00

G-10410-B ATENCIONES VARIAS (para atender a los gastos de la Comisión creada por Decreto No. 9155 de fecha 12 de febrero de 1963, la cual está encargada de organizar los actos de instalación del nuevo Gobierno). RD$100.000.00

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION, BELLAS ARTES Y CULTOS

30110 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO: RD$ 30,000.00

G-30110-Z Para pagar Deudas de Años Anteriores: RD$ 30,000.00

RD$130,000.00

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José A. Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacinal, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Nota: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe" de Santo Domingo, el día 19 de febrero de 1963.

Resolución No. 6194, del Consejo de Estado, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Luis Amiama Tió, sobre compensación de deuda.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
EN FUNCIONES DEL CONGRESO NACIONAL

NUMERO: 6194

VISTOS los artículos 55, inciso 9, 38, inciso 20 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 6 de febrero de 1963, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Máximo Sánchez Fernández, en su calidad de Secretario de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes y el señor Luiz Amiama Tió;

RESUELVE:

UNICO.– Aprobar el contrato arriba indicado, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el señor DR. MAXIMO SANCHEZ FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de Identidad No. 25640, serie 31, en su calidad de